

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 29-2024

Los Olivos, 04 de marzo de 2024

VISTOS:

Expediente E-03399, presentado por la presidenta de la Central de Comedores Populares Autogestionarios CECOPA, con Documento Simple S-02223 de la ASOCIACION Representativa de Clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de Los Olivos, Informe N°062-2024/MDLO/GPV/SGPS, de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N°036-2024-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Proveído N° 539-2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 060-2024-MDLO/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°639-2024 de Gerencia Municipal, y;

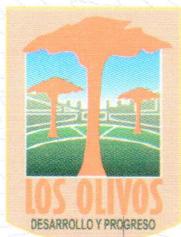
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 84°, numeral 2.2, de La Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades distritales tienen como función exclusiva en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Asimismo, el artículo 117° del mismo dispositivo señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, Mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan las familias de menores recursos. Asimismo, se crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalado y que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión. Por su parte, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041- 2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS regula la conformación y Funciones del Comité de Gestión Local precisando que el mismo es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. Asimismo, precisa que el MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del propio decreto supremo;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 29-2024

Que, la norma acotada precedentemente precisa que el Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité, b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS, c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención, f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA, g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención, y h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedente;

Que, con fecha 08 de marzo de 2022 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, a través de la cual se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en donde el numeral 10 del Capítulo I del Título II de las Disposiciones Específicas establece, entre otros que, el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión implica el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, con Informe N°062-2024/MDLO/GPV/SGPS, la Subgerente de Programas Sociales, se dirige a la Gerencia de Participación Vecinal para remitir documento de las dos organizaciones donde la OSB DE SEGUNDO NIVEL ASOCIACION REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS Y LA CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS CECOPA han enviado a sus representantes para el Comité de Gestión Local.

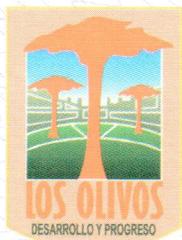
Que, con Informe N° 036-2024-MDLO/GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, se dirige a la Gerencia Municipal para manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo concluido el periodo de vigencia del Comité de Gestión, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante informe N° 062-2024/MDLO/GPV/SGPS de fecha 08 de febrero del 2024, remite la documentación adjuntando las actas de elección de los nuevos integrantes del Comité para el periodo 2024-2026.

Que, al haber recibido los nombres de las representantes de las organizaciones sociales mediante los Expedientes S-02223-2024, E-03399-2024, y considerando que los miembros del Comité de Gestión participan en las fases operativas del PCA, que supervisan y fiscalizan la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; que supervisan la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; que aprueban el plan de Supervisión para los centros de atención, y otras funciones que coadyuven al cumplimiento del funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC.

Que, en cuanto al periodo de vigencia del Comité de Gestión Local, podrá disponerse con eficacia anticipada desde el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, de esa manera se daría continuidad al periodo del Comité.

Conforme a lo señalado y propuesta precedente, armonía al numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Comité de Gestión Local del Distrito de Los Olivos para el periodo 2024-2026.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 29-2024

Que, con informe N° 060-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal mediante Opinión Legal. 3.1 Que, resulta PROCEDENTE emitir el acto resolutivo correspondiente en el cual se CONFORME el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PERIODO 2024-2026.

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2024-2026 para el cumplimiento de las funciones que en materia de apoyo de la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base del distrito de Los Olivos. El citado Comité estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS

NOMBRES	D.N.I.
LOURDES TERESA GUTIERREZ AYALA	08609257
PAOLA DEL ROSARIO MIRANDA RAMOS (MIEMBRO ALTERNO)	43332345

REPRESENTANTES DE LA CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

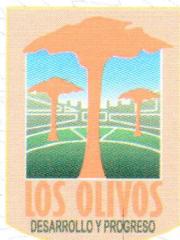
NOMBRES	D.N.I.
GREGORIANA DORILA BALBOA CAQUIPOMA DE LEON	10292468
JULIA LUISA LUQUE PARIONA (MIEMBRO ALTERNO)	08464961

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TITULAR
GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de vigencia del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2024-2024** será de **02 (dos) años**, con eficacia anticipada, desde el 15 de enero del 2024 al 14 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - **INTEGRAR al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD** en cuanto la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD** designe o acredite a su representante ante el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2024-2026**; debiendo notificársele del contenido de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 29-2024

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS Y CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE